

---

# Un vistazo a los mercados interiores a través de la experiencia europea

## Del mercado común al mercado europeo interno(\*)

**Ernesto Salazar Campos**

Alumno de quinto ciclo de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Miembro de la Asociación Civil Ius et Veritas

*“El debate sobre Maastricht demostraba que la creación del mercado interior era tanto un medio para lograr un fin, como un fin en sí mismo, dado que la credibilidad del proyecto del mercado interior allanó el camino para una mayor integración y la idea de crear una unión económica y monetaria.”*  
Kristin Schreiber

No cabe duda que la base sobre la que se forjan las cuatro libertades fundamentales en la Unión Europea - libre circulación de personas, mercancías, servicios y capital- es el denominado mercado interior europeo,<sup>(1)</sup> que integra a los quince Estados miembros con más de 370 millones de consumidores potenciales a 1998. A pesar de que ha pasado algún tiempo desde el 31 de diciembre de 1992 (fecha considerada como límite para el establecimiento del mercado interior de acuerdo al artículo 7 del Tratado de la Unión Europea -“objetivo 92”-), hoy en día está lejos de verse como un proceso concluido. Por el contrario, constituye un referente obligado de análisis para los sistemas regionales de todo el globo, al convertirse en el mayor mercado interno del mundo industrializado.

Sus antecedentes se remontan al 1 de enero de 1958, al entrar en vigor el Tratado de Roma. Ya entonces se planteaba liberar los intercambios entre los Estados miembros con un doble objetivo: aumentar la prosperidad económica y contribuir a la “unión cada vez más estrecha entre los pueblos”. Al final del periodo de transición los resultados de su aplicación devinieron en desfavorables, debido a su ejecución desigual en la región:

a) No se había conseguido reducir de forma sustancial las medidas de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas, es decir, las reglamentaciones técnicas nacionales relativas a los productos.

(\*) El presente trabajo tiene como base documentación diversa del Parlamento Europeo y los libros de la Comisión Europea citados a continuación: Europa de la A a la Z. Guía de la integración europea. Luxemburgo: Comunidades Europeas, 1997. 284 p; El mercado único. Luxemburgo: Comunidades Europeas, 1995. 52 p. y Europa: preguntas y respuestas. Luxemburgo: Comunidades Europeas, 1997. 178 p. Puede consultarse mayor información a través del servidor Europa: <http://europa.eu.int>.

(1) A lo largo del proceso de integración europea, el modelo desarrollado ha recibido diversas denominaciones. El Tratado de Roma de 1958 se refería a él como mercado común europeo, a mediados de los años ochenta se lo lanzó como mercado único y diversas comunicaciones a comienzos de los años noventa lo llamaban mercado interior europeo, designación mantenida en la actualidad. Las últimas exigencias de la construcción europea han llevado a que el Parlamento Europeo lo considere como mercado europeo interno.

b) La libre circulación de servicios sólo se había alcanzado en forma de no discriminación nacional, seguía obstaculizada por las reglamentaciones nacionales que el trabajador debía respetar para ocuparse en otro país.

c) La liberación de los intercambios de mercancías y servicios resultaba limitada por el establecimiento de prácticas anticompetitivas de parte de autoridades públicas (como la implementación de subsidios para algunos sectores).

En la práctica, todos estos obstáculos se traducían en el mantenimiento de las fronteras, tanto en su forma física (control de personas y bienes), como técnica (reglamentaciones nacionales) y fiscal (mantenimiento arbitrario de diversos tributos). De acuerdo al “Informe Cecchini”<sup>(2)</sup> las pérdidas se evaluaron hasta en un 6,5% del Producto Bruto Interno (PBI) de la Comunidad Europea<sup>(3)</sup>.

El estancamiento se produjo en gran medida debido a la selección del método de armonización legislativa que pretendía eliminar los obstáculos originados en reglamentos técnicos nacionales, ello debido a que en la mayoría de casos las decisiones del Consejo requerían unanimidad. Sobre las iniciativas de integración de la Unión Europea aparecían diversos temores -algunos fundados- sobre la incapacidad del mercado europeo para competir con los de Estados Unidos y Japón.

Así, en junio de 1985, la Comisión Europea presentó el documento denominado “Libro Blanco”, aprobado por el Consejo Europeo de Milán, donde se retoma el ambicioso sistema propugnado inicialmente por el Tratado de Roma, inclusive llevándose al extremo, ya que trataba de suprimir totalmente la noción de frontera. Este instrumento abarcaba la mayoría de las 270 medidas legislativas que cabía adoptar según un calendario escalonado hasta finales de 1992. A su vez, recogía un mecanismo conocido como “nuevo enfoque”, el cual establecía la limitación al mutuo reconocimiento de las normativas nacionales, en vez de optar por la búsqueda sistemática de su armonización. Para reforzar el proyecto en conjunto, decidió integrarlo al Acta Única Europea.

Como hemos mencionado, una parte más que considerable del objetivo 92 se consiguió (más del 90% de las medidas previstas en el Libro Blanco fueron aprobadas), gracias a la aplicación de las normas de mayoría, entre las que destacan:

- a) La liberalización absoluta de los movimientos de capitales.
- b) La supresión total del control de mercancías en las fronteras interiores.
- c) La supresión de controles sistemáticos de personas en las fronteras.
- d) Avances cualitativos en la realización efectiva de la libertad de establecimiento y de libre prestación de servicios.

Adicionalmente, desde finales de 1992, la Comisión Europea ha redoblado sus esfuerzos para lograr la realización integral del mercado interior a través de la presentación periódica de informes de evaluación, entre ellos: la Comunicación sobre “el funcionamiento del Mercado Interior de la Comunidad después de 1992” y la Comunicación sobre “el impacto y efectividad del Mercado Interior”<sup>(4)</sup> En el plano represivo, la Comisión Europea ha intensificado la persecución de sanciones cometidas por los Estados referidas a directivas, habiéndose duplicado su número en los últimos cinco años.

Dadas estas circunstancias, resulta razonable mencionar que el mercado interior europeo es una realidad plenamente arraigada en el ciudadano europeo y que constituye el motor de la integración económica europea: aumentaron los intercambios intracomunitarios (10% anual en 10 años), aumento la productividad y se redujeron costos mediante la supresión de trabas aduaneras, el reconocimiento mutuo de normas técnicas y la reducción de precios (como resultado de una competencia bien estructurada), lo cual ha significado un crecimiento del 1,5 % del PBI.

(2) Estudio exhaustivo que se encargó a la Comisión Europea, presentado en marzo de 1988.

(3) Cabe recordar que el cambio de denominación a “Unión Europea” se produjo el 7 de Febrero de 1992, con la firma del Tratado de la Unión Europea en Maastricht.

(4) Del 2 de diciembre de 1992 y del 30 de octubre de 1996, respectivamente.

Ello no significa que no se manifiesten determinadas carencias. Hoy, un número importante de directivas están a la espera de ser incorporadas en las legislaciones. Quedan pendientes proyectos legislativos fundamentales y también la protección de operadores frente a la inadecuada aplicación de las normas.

El próximo -y decisivo- paso ha sido delineado por el propio Parlamento Europeo y define la configuración del referido mercado europeo interno a través de cinco características básicas -donde cada una encarna condiciones propias de desarrollo-: una misma moneda, un sistema fiscal armonizado, infraestructuras integradas, libre circulación total de personas e instrumentos jurídicos que permitan a las empresas operar eficazmente a través de todo el mercado.

Sólo queda por hacer nuestro el lema de Jacques Santer<sup>(5)</sup>, “actuemos menos, pero mejor”. *ES*

(5) Presidente de la Comisión Europea. Discurso pronunciado en Estrasburgo el 17 de enero de 1995 ante el Parlamento Europeo.